



Surquillo, 13 de Diciembre de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Memorando N° 002258-2021-OIMS-OGA/INEN y el Informe N° 043-2021-EAP-OIMS/INEN, ambos de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios – OIMS y del Ingeniero Civil de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, respectivamente; la Carta N° 207-2021-JS/JMHL-SUP/INEN y el Informe N° 005-2021-JS-JMHL-INEN, ambos de fecha 24 de noviembre de 2021, emitidos por la Supervisión; el Informe Técnico N° 000099-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 09 de diciembre de 2021, de la Oficina de Logística y, el Informe N° 001867-2021-OAJ/INEN, de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, en el ámbito de la contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, tanto la Ley como el Reglamento, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula la prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;



Que, en ese contexto normativo, con fecha 15 de diciembre de 2020, se firma el Contrato N° 0198-2020-INEN "Ejecución de Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo piso del INEN" con la empresa Ingeniería, Arquitectura y Gestión S.A.C., en adelante IAG S.A.C. En tal sentido, con fecha 11 de enero de 2021, se firmó el Acta de Entrega del lugar donde se ejecutará la Obra, dándose inicio al plazo de ejecución el 12 de enero, como está indicado en el Asiento 01 del Cuaderno Digital de Obra;

Que, por Contrato N° 046-2021-INEN, suscrito con el Ingeniero José Luis Rozas Latorre, se le contrata en condición de Supervisor de Obra;

Que, con fecha 03 de junio de 2021, se firma el Acta de Reinicio de Obra N° 01 de Ejecución de Obra entre la OIMS, IAG S.A.C. y el Supervisor Ingeniero José Luis Rozas Latorre;

Que, con Memorando N° 01155-2021-OIMS-OGA/INEN del 24 de junio de 2021, la OIMS recomienda a la Oficina de Logística remitir al Ing. Carlos Córdova (consultor quien elaboró el expediente técnico) la Carta N° 008-2021-JS/JMHL-SUP del Supervisor de Obra Ing. José Luis Rozas Latorre, donde informa que el Contratista IAG S.A.C. ha realizado una consulta sobre el cambio de ubicación de placas de refuerzo;

Que, mediante Carta N° CCR-035-2021 del 26 de junio, el Consultor Ing. Carlos Cordova responde que sí es posible el replanteo y reubicación de las placas, siempre y cuando se cumpla con las exigencias normativas establecidas en la NTE E.30 — Diseño Sismo resistente y la NTE E.060 — Concreto Armado;

Que, mediante Memorando N° 03633-2021-OL-OGA/INEN del 17 de setiembre de 2021, la Oficina de Logística remite a la OIMS la Carta de la Supervisión N° 0130-2021-JS/JMHL-SUP/INEN del 16 de setiembre de 2021, con el Informe N° 004-2021-JS/JMHL-INEN donde aprueba el Expediente Técnico de prestación de adicional y deductivo vinculante del contrato de "Reforzamiento de la infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo piso del INEN";

Que, con Memorando N° 01781-2021-OIMS-OGA/INEN del 24 de setiembre de 2021, la OIMS remite a la Oficina de Logística sus observaciones referidas al Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Carta N° 1542-2021-OL-OGA/INEN del 27 de setiembre de 2021, la Oficina de Logística comunica a la Supervisión las observaciones de la OIMS;

Que, mediante Memorando N° 03865-2021-OL-PGA/INEN del 04 de octubre de 2021, la Oficina de Logística remite a la OIMS la Carta de la Supervisión N° 0152-2021-JS/JMHL-SUP/INEN del 01 de octubre de 2021, con la subsanación de las observaciones dadas por la OIMS;

Que, con Memorando N° 1825-2021-OIMS-OGA/INEN del 04 de octubre de 2021, la OIMS remite al Proyectista la Carta N° 151-2021-JS/JMHL-SUP/INEN del 30 de setiembre de 2021, de la Supervisión, solicitando opinión del Proyectista sobre la fabricación y montaje de la escalera metálica exterior;

Que, con Carta N° 1685-2021-OL-OGA/INEN del 18 de octubre de 2021, el INEN remite a la Supervisión la respuesta del Proyectista con Carta CCR-042-2021 del 06 de octubre de 2021, sobre el montaje y fabricación de la escalera metálica exterior;

Que, con Resolución Directoral N° 00134-2021-GG/INEN del 29 de octubre de 2021, el INEN resuelve aprobar Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 respecto de la Propuesta de Reubicación de Placas y Propuesta de Confinamiento de Muros de Tabiques y Juntas de Dilatación respecto de la ejecución del Contrato N° 0198-2020-INEN, de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCION	MONTO (S/.)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO ADICIONAL:	S/ 416,928.94	23.58%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO:	-S/ 542,714.27	-30.70%
BALANCE PRESUPUESTAL	-S/ 125,785.33	-7.11%

Que, con Carta N° 195-2021-JS/JMHL-SUP del 11 de noviembre, la Supervisión presenta la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 por la fabricación y montaje de la Escalera Metálica Exterior;

Que, con Memorando N° 2108-2021-OIMS-OGA/INEN del 12 de noviembre de 2021, la OIMS solicita al Contratista por intermedio de la Supervisión la presentación del expediente técnico N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 por la fabricación de la escalera metálica exterior;

Que, con Carta N° 0207-2021-JS/JMHL-SUP/INEN del 24 de noviembre, la Supervisión remite al INEN el Informe N° 005-2021-JS-JMHL-INEN recomendando aprobar la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02;

Que, con Memorando N° 02258-2021-OIMS-OGA/INEN e Informe N° 043-2021-EAP-OIMS/INEN, ambos de fecha 30 de noviembre de 2021, la OIMS y el Ingeniero Civil de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios respectivamente, emiten pronunciamiento respecto a la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, generado por la Absolución de Consultas sobre: Escalera Metálica Exterior, respecto de la ejecución del Contrato N° 0198-2020-INEN, "Contratación de la Ejecución de Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo Piso del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", recomendando que se continúe el trámite administrativo, conforme a su naturaleza, los mismos que son remitidos a la Oficina de Logística;

Que, de acuerdo al numeral 205.7 del Artículo 205° del RLCE, para proceder con la aprobación del expediente generado por la Absolución de Consultas sobre: Escalera Metálica Exterior, solicitada por el Contratista, se realizó la consulta al Proyectista del Expediente Técnico por intermedio de la Supervisión de Obra, en respuesta a dicha consulta el Proyectista se pronuncia indicando que *"Por lo anteriormente expuesto, el contratista deberá de ceñirse al montaje de la escalera existente, pues la fabricación de una escalera nueva no está contemplado en el expediente técnico. Sin embargo, si dicha escalera se encuentra en mal estado de conservación y requiere el reforzamiento y/o construcción de una nueva escalera, se tiene que tener en cuenta si la fabricación de la nueva escalera es vital para lograr las metas del proyecto, a fin de ser considerado como una prestación adicional; caso contrario deberá ser considerado como una obra complementaria (...)"*;

Que, en tal sentido, la Supervisión señala que se ratifica al contratista la necesidad de ejecutar una prestación adicional, para lo cual el contratista deberá proceder con la elaboración de un expediente técnico del adicional de obra, el cual deberá de presentar según los plazos previstos en la normativa de la materia. Por ello, se presenta el Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 respectivo, según lo detallado en el Informe N° 043-2021-EAP-OIMS/INEN;

Que, de igual forma, respecto del Cálculo del Porcentaje de Incidencia Acumulada, con el Informe N° 043-2021-EAP-OIMS/INEN se precisa, tomando en consideración la Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 y la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, es de menos uno punto sesenta y cinco por ciento (-1.65%), el cual es menor del quince por ciento (15%) que la normativa señala para autorización por la Entidad;

Que, se especifica que, con el Memorando N° 002258-2021-OIMS-OGA/INEN y el Informe N° 043-2021-EAP-OIMS/INEN, de la OIMS y del Ingeniero Civil de la OIMS, el área usuaria indica expresamente lo siguiente: *"(...) - Que se emita y notifique al Contratista la Resolución pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra por S/ 96,649.06 (noventa y seis mil seiscientos cuarenta y nueve y 06/100) soles y un Deductivo Vinculante por S/ 4,445.76 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 76/100) soles, con un plazo de ejecución*



de veintiséis (26) días calendario. - Que se solicite a la Oficina de Logística que prosiga con los trámites administrativos correspondientes para la ejecución del Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante N-° 02, según lo detallado en el presente informe. (...)"

Que, en función de lo señalado por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios en su condición de área usuaria, corresponde que se emita y notifique a la contratista la Resolución que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02 por S/ 96,649.06 (Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 06/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 02 por S/ 4,445.76 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 76/100 soles), lo cual, contabilizado conjuntamente con la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, genera una incidencia del menos uno punto sesenta y cinco por ciento (-1.65%), lo cual permite afirmar que la misma es menor al quince por ciento (15%) del monto del contrato;

Que, de lo señalado, respecto del pedido de Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, conforme lo indicado por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios – OIMS de la Entidad, corresponde que se emita y notifique al Contratista la Resolución pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 por S/ 96,649.06 (Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 06/100 soles) y un Deductivo Vinculante N° 02 por S/ 4,445.76 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 76/100 soles), de conformidad con el siguiente Cuadro:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 1,767,900.18	100%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 416,928.94	23.58%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	-S/ 542,714.27	-30.70%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	S/ 96,649.06	5.47%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02	S/ 4,444.58	0.25%

Que, de lo indicado, y según Informe Técnico N° 000099-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el porcentaje de incidencia acumulada contemplada de la suma del Presupuesto Adicional N° 01 más el Presupuesto Adicional N° 02, menos la suma del Presupuesto Deductivo N° 01 más el Presupuesto Deductivo N° 02, dividido entre el Presupuesto Contratado y multiplicado por cien, da una incidencia acumulada de menos uno punto noventa por ciento (-1.90%), menor al quince por ciento (15%) señalado en la normativa de la materia para aprobaciones por parte de Prestaciones Adicionales por parte de la Entidad, aspecto que nos permite señalar la procedencia de la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, respecto de la comunicación de la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, por Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, de fecha 08 de enero de 2021, de la Jefatura Institucional, se procedió a delegar funciones en diversos funcionarios de la Entidad, señalando en su artículo primero, que se delega en la Gerencia General, diversas facultades, siendo una de ellas la contemplada en el inciso h, que dice: "h) Aprobar las prestaciones adicionales de obras de los contratos derivados de los procedimientos de selección por Licitaciones Públicas y Adjudicación Simplificada de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento."; razón por la cual corresponde a dicho funcionario la suscripción de la comunicación de respuesta al pedido de ampliación de plazo formulado por la contratista;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, sustentado en el informe de la Oficina de Logística cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada mediante el literal h) del del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 generados por la absolución de la consulta formulada sobre Escalera Metálica Exterior, dentro de la ejecución del Contrato N° 0198-2020-INEN "Ejecución de Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo piso del INEN" con la empresa Ingeniería, Arquitectura y Gestión S.A.C., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 1,767,900.18	100%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 416,928.94	23.58%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	-S/ 542,714.27	-30.70%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	S/ 96,649.06	5.47%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02	S/ 4,444.58	0.25%

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa Ingeniería, Arquitectura y Gestión S.A.C., a la Supervisión de la Obra, a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y a la Oficina de Logística.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General